



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SANCHEZ QUINTERO. C.C.# 91.237.634
DEMANDADO: KELLY GERALDINE SANCHEZ JEREZ. C.C.# 1.098.728.691
RADICADO: 2022-00677-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se libre oficio a la Policía -Sijin, a fin de lograr la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas **JSF-63F**, de propiedad de la demandada **KELLY GERALDINE SANCHEZ JEREZ**, identificada con **C.C.# 1.098.728**; sin embargo, revisadas las diligencias, se observa que la Dirección de Tránsito de Girón – Santander aún no ha remitido comunicación sobre la efectividad de la medida de embargo, orden que fue debidamente comunicada (anexo Virtual No. 04 C-2). por lo que no es procedente ordenar la inmovilización del mismo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA INMOVILIZACION de la motocicleta de placas **JSF-63F**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON, para que, con cargo a la parte demandante, allegue informe sobre el registro de la medida de embargo de la motocicleta de placas **JSF-63F**.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el link del expediente el expediente para su consulta: 68001400301120220067700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ